



000319

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º

-2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

30 MAYO 2023

VISTO:

Expediente N°1842-2023, presentado por el administrado: **HUAMANI RUIZ ROBERT SANTOS**, identificado con DNI N°09941233, con domicilio en: **COOPERATIVA MIGUEL GRAU JIRON CAP. CORB. ELIAS AGUIRRE MZ: J LT: 09-DISTRITO DE SANTA ANITA**; según documentación que obra en actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15/03/2023 mediante **Expediente N°1842-2023**, el administrado: **HUAMANI RUIZ ROBERT SANTOS**, registrada con código de contribuyente **N°47919**, solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a partir del año 2023, respecto del predio ubicado en: **COOPERATIVA MIGUEL GRAU JIRON CAP. CORB. ELIAS AGUIRRE MZ: J LT: 09-DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

De la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Para efectos de su solicitud, el administrado acredita 1) Solicitud con carácter de declaración jurada, señalando que es propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, 2) Copia de Resolución de Cobertura por invalidez parcial permanente de fecha 02/07/2018, expedido por la aseguradora la Positiva vida Seguros y Reaseguros, 3) Copia de la Boleta de Pago, por el monto bruto de S/.618.92 soles, expedida por la aseguradora la Positiva vida Seguros y Reaseguros, que no excede una (01) UIT vigente al año 2023, y 5) Copia del Certificado Positivo de Propiedad emitido por la SUNARP de fecha 18/04/2023, con las partidas registrales N°P02189909 y N°P02074784.

Que, el Artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y siempre que esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para este efecto el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 01779-7-2018, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2018, el Tribunal ha establecido que "El beneficio previsto por el artículo 19° del Decreto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda ni plazo para solicitarlo, pues la ley no ha previsto ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente dicha solicitud tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos".

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra al contribuyente: **HUAMANI RUIZ ROBERT SANTOS (código N°47919)**, como responsable del 50% de las obligaciones del predio ubicado en: **COOPERATIVA MIGUEL GRAU JIRON CAP. CORB. ELIAS AGUIRRE MZ: J LT: 09-DISTRITO DE SANTA ANITA**, código de uso N°000000018441, con vigencia al año 2016 a la fecha.

Que efectuada la consulta en la página web <https://www.sunarp.gob.pe/Consultas/ConsultaPropiedadRes> de la SUNARP, registra a las persona de: **HUAMANI RUIZ ROBERT SANTOS**, al 01/01/2023 como titular de los predios ubicados en:

1. ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA UBICADO EN: **COOPERATIVA MIGUEL GRAU JIRON CAP. CORB. ELIAS AGUIRRE MZ: J LT: 09-DISTRITO DE SANTA ANITA**, registrado en la PARTIDA N°P02189909.
2. ZONA REGISTRAL N°IX-SEDE LIMA UBICADO EN: **MZ D3 LOTE 20 - ASENTAMIENTO HUMANO PRIMERO DE OCTUBRE - DPTO: LIMA PROV: LIMA DIST: LIMA**, registrado en la PARTIDA N°P02074784.

Que, estando a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes, se tiene que deviene en Improcedente la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, respecto del predio ubicado en: **COOPERATIVA MIGUEL GRAU JIRON CAP. CORB. ELIAS AGUIRRE MZ: J LT: 09-DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por el contribuyente: **HUAMANI RUIZ ROBERT SANTOS (código N°47919)**, en su condición de pensionista, dado que al 01/01/2023 no se encuentra dentro los alcances del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que establece como uno de los requisitos, para acceder al beneficio, contar con un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal; siendo que el contribuyente registra también como titular del predios ubicado en: **Mz D3 Lote 20 Asentamiento Humano Primero de Octubre - Dpto.: Lima Prov.: Lima, Distrito: Lima**, registrado en la PARTIDA N°P02074784, por lo que posee dos inmuebles dentro de territorio peruano.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N°396-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 23/05/2023, opina que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial; solicitado por el contribuyente: **HUAMANI RUIZ ROBERT SANTOS (código N°47919)**, en su condición pensionista; respecto del predio



ubicado en: **COOPERATIVA MIGUEL GRAU JIRON CAP. CORB. ELIAS AGUIRRE MZ: J LT: 09-DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que no ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.19 del T.U.O de la ley de Tributación Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, del año 2023, respecto del predio ubicado en: **COOPERATIVA MIGUEL GRAU JIRON CAP. CORB. ELIAS AGUIRRE MZ: J LT: 09-DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por el contribuyente: **HUAMANI RUIZ ROBERT SANTOS (código N°47919)**, en su condición de pensionista; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. -Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y a la Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico